Secretaría General.
SG/104/2023/DGAI.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el acuerdo publicación de fecha 31 del mes de enero del año 2023, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación del Programa Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023, para su conocimiento y llevar a cabo la publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 del mes de enero del 2022.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
28 FEB.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
12:20 AM

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

apge

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 31 días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023", con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/267/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de enero del año 2023, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2023.

Fundamento Jurídico.

Con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; 6, 140, 149, fracciones VI, VII, XVII inciso b) y XVIII, 150, fracción IV, inciso c) y 154, fracción V, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Introducción.

Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de

sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio.

Problemática a Resolver.

Atendiendo a la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos, la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, y los paquetes agroecológicos, lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

1.1. Información Básica del Programa

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023.

1.1.3. Modalidad o tipo de Apoyo: Apoyo en especie.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a un medio ambiente, con base en el artículo 7 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 3 "Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3. Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta por la cantidad de $2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: Partida 4311, proyecto 043 "Cal Agrícola" y Partida 2521 "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos"

Sección II. Objetivos y Alcances del Programa

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos y los cultivos a través de enmiendas (ajuste de la acidez y el combate a las plagas), con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción.

2.1.2. Objetivo Específicos.

a).- Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de mejoradores de suelo (cal agrícola), según el análisis de suelo, para combatir la acidez del suelo; y

b).- Objetivo de los paquetes Agroecológicos.

2.2. Población Potencial y Objetivo:

2.2.1. Población Potencial: Personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.2.2.- Población Objetivo: 300 personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción agrícola en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sección III Operación y Gestión.

3.1. Características de los Apoyos: En especie que consistente en:

a) Hasta 20 toneladas de cal agrícola por productor.
b) Paquetes agroecológicos (bacterias, microorganismos y feromonas) hasta10 hectáreas por productor.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

a) Ser productora o productor agrícola ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
b) Dedicación a la actividad agrícola en el Municipio.
c) Presencia del problema de acidez en suelos.

3.2.2. Requisitos.

a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección General de Desarrollo Rural.
b) Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir, entre otras, de la persona solicitante.

c) Documento que acredite la actividad agrícola con constancia oficial o constancia de productor emitida por el comisariado ejidal o representante legal del grupo agrícola en el Municipio.
d) Análisis de suelo que muestre la presencia de acidez en suelos.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Rural, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.2.3. Derechos.

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

3.2.4. Obligaciones.

a) La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

3.2.5. Causales de Bajas: El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.4. Proceso de Selección de los Beneficiarios.

Posteriormente, la Dirección General de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los tipos de apoyo del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) De la Integración:

El Programa, cuenta con un Comité Dictaminador que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

i. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien presidirá el Comité;
ii. La Regidora o el Regidor, titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal;
iii. La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal;
iv. La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico; y
v. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones, para suplir la ausencia de la Regidora o Regidor Presidente da la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, dicha Comisión designará a un suplente de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

i. Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;
ii. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

iii. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;

iv. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa;

v. Verificar la entrega de los apoyos del "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de los Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023";

vi. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo;

vii. En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola;

viii. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2024, así como el proyecto de Reglas de Operación; y

ix. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité.

i. Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ii. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

3.5. Controlaría Social.

La Dirección General de Desarrollo Rural, conformará el Comité de Contraloría Social del Programa integrado por personas beneficiarias del mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agrícola de llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca la Tesorería Municipal y las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y, en su caso, el Comité de dictaminación.
2. Será una evaluación interna.
3. El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2023 y enero del año 2024.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en las delegaciones y en la página electrónica. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias de los Programas, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con apego a la legislación y la normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS.

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
Se anexa la MIR del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
PRESIDENCIA

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
SECRETARIA GENERAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**JLPP/apge*